

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 28 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01303/2024**

V I S T O: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, expediente N° 4.635 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 437/2024, de fecha 18 de abril de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 204 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.499 y N° 1.500, ambas de 1998, N° 1.590 y N° 1.591, ambas de 1999, N° 1.055, N° 1.056, N° 2.332 y N° 2.452, todas de 2000, N° 2.272 de 2001, N° 2.139 y N° 2.815, ambas de 2002, N° 503 y N° 2.209, ambas de 2003, N° 3.271 y N° 3.646, ambas de 2004, N° 3.100 de 2005, N° 2.343 de 2006, N° 166, N° 3.089 y N° 3.707, todas de 2007, N° 3.116 de 2008, N° 3.368 de 2009, N° 79 y N° 1.751, ambas de 2010, N° 1.760 y N° 2.721, ambas de 2011, N° 1.776 de 2012, N° 1.943 de 2013, N° 1.736 y N° 2.481, ambas de 2014, N° 2.441 y N° 2.651, ambas de 2015, N° 2.728 de 2016, N° 15, N° 4.467, ambas de 2017, N° 1.591 y N° 1.972, ambas de 2018, N° 2.784, N° 2.788, ambas de 2019, N° 886, N° 1.102 y N° E-2020- 355, ambas de 2020, N° E-2021-241, y N° 2.526, ambas de 2021, y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.526 de 2021, de este origen, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Chigualoco, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de 17 meses contados desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de este origen, citadas en Visto.

2.- Que, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

3.- Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos.

4.- Que mediante Memorandum (D.P.) N° 437/2024, de fecha 18 de abril de 2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de repoblamiento por el término de ocho meses y dos semanas.

5.- Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo para efectuar el repoblamiento establecido en la Resolución Exenta N° 2.526 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha acción de manejo para el área denominada **Chigualoco, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 204 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Chigualoco, R.U.T. N° 65.011.890-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 237, de fecha 27 de marzo de 1998, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones contacto@bitecma.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLCITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

